Procedimiento de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género en la Comunidad Educativa en cumplimiento de los artículos 12 y 20 de la Ley N ° 21.675

Capítulo I : Procedimientos de prevención de Violencia de Género en la Comunidad Educativa

Artículo 1: Objetivo

Este procedimiento tiene por objeto prevenir, detectar, atender y sancionar la violencia de género en la comunidad educativa, promoviendo una cultura de respeto, igualdad y convivencia libre de violencia, en cumplimiento de los artículos 12 y 20 de la Ley N° 21.675 y en línea con la perspectiva de género.

Artículo 2: Principios Rectores

1. La igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres, hombres y personas de identidades de género diverso.
2. La protección integral y confidencialidad de las víctimas de violencia de género.
3. La no discriminación y el respeto a la dignidad de todas las personas.
4. La responsabilidad institucional en la prevención y sanción de conductas violentas.

Artículo 3: Medidas Preventivas

1. **Formación y Sensibilización:** La comunidad educativa participará en programas y actividades de formación en igualdad de género, derechos humanos y prevención de la violencia.
2. **Revisión de Protocolos:** Los docentes, funcionarios y estudiantes conocerán y podrán acceder a los protocolos y canales de denuncia establecidos.
3. **Inclusión en el Plan de Formación Ciudadana:** Se incorporarán objetivos y acciones específicas dirigidas a prevenir la violencia de género y promover relaciones igualitarias.

ARTICULO 4: Plan de Formación Ciudadana.

Presentación

Este plan tiene como finalidad promover en la comunidad educativa una cultura de respeto, igualdad y derechos humanos, en cumplimiento de la Ley N ° 20.911 que crea el Plan de Formación Ciudadana. Se busca fortalecer la participación, la convivencia democrática y la promoción de una vida libre de violencia, con énfasis en la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres.

Objetivos Generales

a.- Promover en toda la comunidad educativa valores de igualdad, respeto y derechos humanos.

b.- Fomentar la participación y democrática de estudiantes, docentes y funcionarios.

c.- Sensibilizar y promover la cultura de igualdad en dignidad y derechos, eliminando toda forma de discriminación arbitraria.

d.- Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación.

e.- Incorporar en la formación ciudadana acciones y contenidos que contribuyan a la prevención de la violencia de género y la promoción de relaciones igualitarias.

Objetivos Específicos

a.- Incorporar en el currículo y en las actividades escolares contenidos relacionados con la igualdad de género, derechos humanos y no discriminación.

b.-Fomentar espacios de diálogo y reflexión sobre la igualdad en dignidad y derechos, en especial respecto a las mujeres y niñas.

c.-Desarrollar campañas y actividades que promuevan la prevención de la violencia de género y la participación de toda la comunidad en la construcción de una convivencia respetuosa.

d.- Capacitar a docentes, funcionarios y estudiantes en perspectiva de género, derechos humanos y mecanismos de denuncia y protección contra la violencia y discriminación.

e.- Incorporar acciones de evaluación y seguimiento para garantizar la efectiva implementación de la cultura de igualdad y respeto en el establecimiento.

Líneas de Acción

a.- **Formación y sensibilización**: Talleres y charlas sobre igualdad, derechos de las mujeres y no discriminación.

b.- **Currículo integrado**: Inclusión de contenidos en asignaturas y actividades complementarias, con enfoque en perspectiva de género.

c.- **Participación estudiantil**: Creación de espacios de participación que promuevan la igualdad y la convivencia democrática.

d.- **Campañas de sensibilización**: Uso de medios, carteles, redes sociales y actividades públicas para difundir mensajes de igualdad, respeto y vida libre de violencia.

e.- **Capacitación docente y funcionarios**: alianzas con programas que permitan la formación continua sobre enfoques de género, derechos humanos y mecanismos de protección.

f.- **Protocolos y acciones preventivas**: Revisión y actualización de protocolos institucionales para prevenir y atender casos de discriminación y violencia, con perspectiva de género.

Estrategias de Evaluación

a.- Encuestas a la comunidad educativa.

b.-Seguimiento de participación en actividades y campañas.

c.- Monitoreo de casos de denuncia y su resolución.

d.-Evaluación de la incorporación de contenidos en el currículo.

e.- Revisión de acciones y protocolos implementados.

Compromiso Institucional

El establecimiento reafirma su compromiso con la promoción de una cultura de igualdad, respeto y derechos humanos, garantizando que los valores de convivencia democrática y no discriminación sean fundamentales en la formación de sus estudiantes y en la gestión institucional.

Artículo 5: Seguimiento y Evaluación

1. La institución realizará un seguimiento de las acciones implementadas y de la eficacia del procedimiento.
2. Se promoverá la evaluación participativa con toda la comunidad educativa, para ajustar y fortalecer las acciones preventivas y correctivas.

Capitulo II : Procedimiento para la Atención, Investigación y Sanción de Situaciones de Violencia de Género en la Comunidad Educativa

Artículo 1: Objetivo

Establecer las etapas y mecanismos para la recepción, atención, investigación, resolución y sanción de denuncias relacionadas con violencia de género, garantizando derechos, protección y respeto a las personas involucradas.

Artículo 2: Canal de Denuncia

- Toda persona puede denunciar situaciones de violencia de género al Equipo Psicosocial y/o a la Encargada de Convivencia.
- La denuncia será tratada respetando siempre la protección de la víctima y el debido proceso.
- La comunidad educativa será informada periódicamente sobre los canales de denuncia y sus características.

Artículo 3: Información a instituciones competentes.

Las personas que denuncien un hecho de violencia de género, de conformidad con la letra e) del artículo 175 del Código Procesal Penal, deberán entregar a las víctimas información acerca de las instituciones dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Si se trata de víctimas que son niñas o adolescentes deberá darse cumplimiento al deber de información dispuesto en el inciso anterior cuando las circunstancias del caso así lo ameriten y se asegure la protección de la víctima. Además, en estos casos se procederá a la derivación de niñas o adolescentes a los órganos competentes de conformidad con lo establecido en la ley N°21.430 y en la ley N°21.302.

Instituciones dedicadas a la atención y protección

Las instituciones que brindan atención y protección a víctimas de violencia de género en Chile incluyen, entre otras:

- **El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** para casos que involucren a niñas, niños y adolescentes.
- **SERNAMEG (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género)**: que coordina programas y servicios específicos para víctimas de violencia de género.
- **Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones (PDI)**: para la atención inmediata y protección policial.
- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, a través de sus programas especializados y unidades de protección.

Órganos competentes establecidos en la Ley N ° 21.430 y Ley N ° 21.302

Ley N ° 21.430 (Ley de protección integral a la infancia y adolescencia en Chile) crea órganos y mecanismos para la protección de niñas, niños y adolescentes, incluyendo:

- **Tribunales de Familia**: para la protección de derechos de menores.
- **El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**: para la protección y atención de menores en situación de vulnerabilidad.
- **Consejos de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes**.

Ley N ° 21.302 (Ley de protección de víctimas de delitos violentos) establece:

- La **Unidad de Atención a Víctimas** en las instituciones policiales y judiciales.
- La **Creación de Comités de Atención y Apoyo a la Víctima**.
- La **derivación de víctimas a servicios especializados y protección**.

Artículo 4: Medidas de Resguardo Previas

- Inmediatamente al recibir una denuncia, el Equipo Psicosocial y/o la Encargada de Convivencia implementará medidas de protección y resguardo para la víctima, como cambios temporales en el entorno, acompañamiento psicológico y protección de la confidencialidad.
- Se priorizará la seguridad y bienestar de la víctima, sin que ello implique afectar derechos de las otras personas involucradas.

Artículo 5: Contestación de la Denuncia

- La directora en conjunto con el Equipo Psicosocial y/o Encargada de Convivencia informará a la persona denunciada en un plazo no mayor a 48 horas, entregándole los antecedentes y dándole oportunidad de presentar su versión.
- La persona denunciada podrá ofrecer sus descargos y rendir declaraciones en el plazo que se establezca (5 días hábiles).

Artículo 6: Mediación o Conciliación

- Cuando corresponda, y siempre respetando los derechos de las partes, se podrá ofrecer un proceso de mediación o conciliación, guiado por un profesional del Equipo Psicosocial y/o por la Encargada de Convivencia.
- La mediación tiene como objetivo promover el diálogo, la comprensión y la reparación del daño, priorizando siempre la protección de la víctima.

Artículo 7: Rendición de Pruebas

- Ambas partes podrán presentar pruebas, testimonios, documentos o cualquier medio que considere pertinente para sustentar sus versiones.
- La institución garantizará un proceso justo y respetuoso, asegurando la confidencialidad y protección de las personas involucradas.

Artículo 8: Evaluación y Resolución

- Con base en la investigación y las pruebas, la directora en conjunto con el Equipo Psicosocial y/o Encargada de Convivencia dictará una resolución fundada que podrá incluir medidas sancionatorias en caso de comprobarse la violencia de género.
- Las sanciones podrán variar desde amonestaciones hasta suspensión, cancelación de matrícula o expulsión, según la gravedad y en línea con el reglamento interno y la normativa vigente.
- La decisión será comunicada por escrito y considerando siempre la protección de la víctima y el respeto a los derechos del sancionado.

Artículo 9: Recurso de Apelación

- La persona afectada o la denunciada podrá presentar recurso de apelación contra la resolución en un plazo de 5 días hábiles desde su notificación.
- La apelación será resuelta por una instancia superior o comisión designada, que revisará la causa y podrá confirmar, modificar o revocar la resolución inicial.
- La decisión de la apelación será comunicada en un plazo de 10 días hábiles.